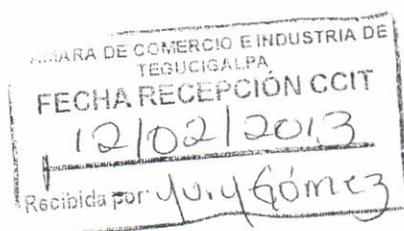


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE PROCESO DE FILTRO DE CANDIDATOS
Y EVALUACIONES PSICOMETRICAS**

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional numero 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, quién actúa en su condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley numero un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública numero treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho poder bajo Asiento numero noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y para los efectos del presente contrato se denominara **EL INPREMA** y por otra parte, **MARIO ALEJANDRO BUSTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-06043, de este domicilio, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA** y, que en adelante se denominara **CCIT**, la cual fue creada mediante acuerdo publicado en el diario oficial La Gaceta el 25 de Agosto de 1890, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el poder general de administración otorgado en escritura pública # 11 en fecha de 31 de marzo del 2008, ante los oficios del Notario Jubal



12:10 pm

MAS
↓

Valerio Hernández, por una parte manifestamos que hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, suscribir el presente Contrato de Servicios Profesionales, para llevar a cabo el filtro de candidatos y las evaluaciones psicométricas a colaboradores del INPREMA, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL INPREMA** manifiesta que El Directorio de Especialistas mediante Resolución No. DE 066/03-08-2012 resolvió aprobar la Contratación de los Servicios Profesionales ofertados por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **SEGUNDO:** La **CCIT** expresa que cuenta con los recursos técnicos, físicos humanos y profesionales para realizar dicha labor. **TERCERO:** La **CCIT** manifiesta que por el presente contrato de servicios profesionales, compromete formalmente su capacidad profesional por un término de diez (10) días hábiles de la siguiente manera: cinco (5) días hábiles para el proceso de filtración, perfil de puesto contra hojas de vida de candidatos, tres (3) días hábiles para realización de entrevista inicial y dos (2) días hábiles de tiempo de respuesta para realización de evaluaciones psicométricas y elaboración de informes. Dicho término de diez (10) días hábiles se comenzara a contar a partir de la fecha en la cual sea recibida por escrito o vía digital la información pertinente, para efectuar la labor aquí relacionada. **CUARTO:** El presente contrato tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de su firma, contrato que, podrá prorrogarse o ampliarse y/o modificarse si así lo dispusieren las partes contratantes, mediante adendum debidamente suscrito por ambas partes. **QUINTO: EL INPREMA** pagara a la **CCIT** por los servicios brindados las cantidades siguientes: Dos mil Lempiras exactos (L. 2,000.00) por cada evaluación psicométrica para el puesto de Auditor Interno y, la cantidad de cinco mil Lempiras exactos (L.5, 000.00) por el servicio de filtro inicial y pre-selección de los candidatos. Cantidades que deberán ser pagadas por EL INPREMA contra entrega por parte de la CCIT de: 1) informe psicométrico 2) Entrevista y, 3) Hoja de vida de los candidatos **SEXTO:** Manifiesta la **CCIT** que estos servicios de evaluaciones psicométricas serán prestados en Tegucigalpa y Comayagüela, municipio del Distrito Central. **SEPTIMO:** Declaran las partes que cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado

MAS
H

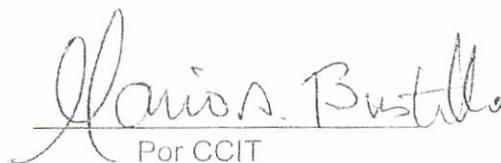
directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante acuerdo directo y de no ser posible así, por medio del procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

OCTAVO: En caso de que alguna de las clausulas del presente contrato se declare invalida, las restantes conservaran toda su fuerza y efecto. **NOVENO:** Sin que genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo entre ambas partes y, b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y, se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito.

Para los efectos legales correspondientes se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 8 días del mes de febrero del año dos mil trece.



Por EL INPREMA



Por CCIT